

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderada judicial presentan los señores **OLGA BELTRAN DE MEJIA, DIANA GRICEL ALEAN BELTRAN, ROBERT HERNAN ALEAN BELTRAN, ANGELICA ALEAN BELTRAN y ERIKA PAULINE ALEAN BELTRAN**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de **ADELINA ALIRIA BENAVIDES**, quien falleció el día cuatro (4) de enero de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **OLGA BELTRAN DE MEJIA** como heredera de la fallecida **ADELINA ALIRIA BENAVIDES** en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera, se reconoce a **DIANA GRICEL ALEAN BELTRAN, ROBERT HERNAN ALEAN BELTRAN, ANGELICA ALEAN BELTRAN y ERIKA PAULINE ALEAN BELTRAN** como herederos de la fallecida **ADELINA ALIRIA BENAVIDES** en su calidad de nietos de la causante, hijos de la señora **GILMA BELTRAN DE ALEAN** (hija de la causante) quienes acuden a través de la figura de la representación y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. y/o artículo 8 del Decreto 806 del 2020 al señor **LUIS MANUEL BELTRAN BENAVIDEZ** quien informan es hijo de la causante señora **ADELINA ALIRIA BENAVIDES**.

SEXTO: Secretaría proceda con la inclusión ordenada en el Registro de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso (C.G.P.).

SÉPTIMO: Se reconoce a la abogada **LUIS CARLOS CHAVES AVELLANEDA**, como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 10

De hoy 12 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8710234ae7bf93825b6905bdb450dae769bcc4e4398188302f135bf3b996237

Documento generado en 11/02/2021 11:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>